

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 22 de setiembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09790

DICTAMEN N° 99/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR – CONAJZAR**”, presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR – CONAJZAR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar – CONAJZAR, sobre los siguientes puntos:

- a.** Datos relacionados al cumplimiento del imperio legal que establece el destino de los premios no cobrados por los ganadores, según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 1016/97.
- b.** Datos estadísticos correspondientes a lo señalado en el punto anterior, desde 2015 hasta la fecha, señalando montos no reclamados por ganadores, empresas organizadoras de los juegos, así como las instituciones beneficiadas y los montos entregados.
- c.** Existencia de denuncias, ante esa institución, que refieran a incumplimientos por parte de las empresas que explotan los juegos de azar, y que se vinculen a los motivos ya expresados en este pedido de informe:
- d.** Vigencia contractual de la empresa adjudicataria de explotación de la quiniela.
- e.** El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm